

PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025-0220 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y JENNIFER MENDEZ TICORA.

Entre los suscritos a saber, **IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.889.290 expedida en Melgar – Tolima, nombrado mediante Resolución No. 0011 del 25 de enero de 2024, posesionado mediante acta No. 001 del 25 de enero de 2024 y facultado mediante Resolución No. 01 del 3 de enero de 2023, en calidad de Subgerente Técnico del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT.900.258.772-0, quien en adelante se denominará **FONDECÚN**; y por otra, el señor(a) **JENNIFER MENDEZ TICORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.468.077, quien conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; párrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido **PRÓRROGAR Y ADICIONAR** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025-0220** de acuerdo con lo que estipula el Manual de Contratación de FONDECÚN, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que, el siete (07) de marzo de 2025 FONDECÚN suscribió con la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca el Contrato Interadministrativo No. **SE-CD-CI-200-2025**, cuyo objeto es: **“GERENCIA INTEGRAL PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO, ENFOCADO EN LOS COMPONENTES DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES AL SISTEMA EDUCATIVO CON CALIDAD.”**, con plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, expedición del Registro presupuestal, por un valor de **TRES MIL SESENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.060.128.190,00)**.
2. Que, el doce (12) de marzo de 2025, se firmó el acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. **SE-CD-CI-200-2025 (FONDECÚN 25-010)**, entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- FONDECÚN.
3. Que, el diez (10) de marzo de 2025, se celebró el **MODIFICATORIO No. 1** al Contrato Interadministrativo No. **SE-CD-CI-200-2025 (FONDECÚN 25-010)** suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN. Debido a que se presentaron errores en la cifra relacionada en la cláusula quinta y sexta del contrato.
4. Que, el quince (15) de mayo de 2025, se celebró el **MODIFICATORIO No. 2** al Contrato Interadministrativo No. **SE-CD-CI-200-2025 (FONDECÚN 25-010)** suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN. Con el fin de modificar la forma de pago del primer desembolso y segundo desembolso de bienes y servicios, y de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025.
5. Que, el veinte (20) de marzo de 2025, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN suscribió con **JENNIFER MENDEZ TICORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.468.077, el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 2025-0220, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA “LA ESCUELA ES PARA TODOS” EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SE-CD-CI-200-2025 (FONDECUN 25-010) SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN”**.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025-0220 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y JENNIFER MENDEZ TICORA.

6. Que, el veinticinco (25) de marzo de 2025, se firmó acta de inicio del contrato derivado No. 2025-0220, suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y **JENNIFER MENDEZ TICORA**, con fecha de terminación inicial el once (11) de noviembre de 2025.
7. Que, el contrato 2025-0220 se suscribió por un valor **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 46.400.000)** soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 20250303 de fecha dieciocho (18) de marzo de 2025 y Registro Presupuestal No. 20250342 de fecha veintiún (21) de marzo de 2025.
8. Que, el contrato de prestación de servicio No. 2025-0220 termina ejecución el día once (11) de noviembre de 2025, pero sin agotar el presupuesto inicial del CDP 20250307, quedando un saldo por ejecutar por valor **DOS MILLON QUINIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.513.333)**, equivale a 13 días calendario de labor.
9. Que, dada la naturaleza de las obligaciones asumidas por FONDECÚN en el marco del Contrato Interadministrativo No. SE-CD-CI-200-2025 (FONDECÚN 25-010), suscrito con la Secretaría de Educación de Cundinamarca, se requiere la continuidad del contratista en el rol de Psicología y/o Afines, con el fin de revisar, orientar y ajustar los PIAR, DUA e historias escolares de acuerdo con el tipo de discapacidad de los estudiantes atendidos para el desarrollo del componente “La Escuela es para todos, así como apoyar los trámites necesarios para su ejecución.
10. Por lo anterior, surge la necesidad de continuar con la prestación de servicios profesionales por parte del contratista JENNIFER MENDEZ TICORA cuyo objeto contractual es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA “LA ESCUELA ES PARA TODOS” EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SE-CD-CI-200-2025 (FONDECUN 25-010) SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN)** en aras de cumplir con las metas y objetivos de la Subgerencia Técnica y el contrato interadministrativo.
11. Que, el siete de (07) de noviembre de 2025 la supervisión del contrato Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2025-0220 por el plazo de **UN (01) MES Y CUATRO (04) DÍAS**, es decir, desde el doce (12) de noviembre de 2025 **HASTA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025** y la Adición por la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$4.060.000,00)**.
12. Que, el balance financiero del contrato No. 2025-0220, al 07 de noviembre es el siguiente:

CONTRATO 2025-0220 JENNIFER MENDEZ TICORA	Valor inicial del contrato	\$46.400.000,00
	Valor adición (es)	\$ 0,00
	Valor total del contrato	\$46.400.000,00
	Valor pagado	\$ 35.960.000,00
	Valor pendiente de pago	\$7.153.333,00
	Saldo pendiente de ejecución	\$ 3.286.667,00
	Saldo para liberar	\$ 0,00

13. Que, a la fecha, el contratista ha cumplido con las actividades de sus obligaciones a cabalidad.
14. Actualmente, el contrato se encuentra vigente y el contratista ha ejecutado el contrato a conformidad.
15. Que, la presente adición no supera el 50% del valor del contrato y en consecuencia es viable la modificación.
16. Con base en la justificación técnica, financiera y jurídica de la solicitud de Prórroga No. 1 y Adición No. 1, presentada por la gerente del proyecto, se procede a suscribir el presente documento.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 ☎️ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
 🌐 www.fondecun.gov.co



2025MC-272
Gobernación de Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025-0220 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y JENNIFER MENDEZ TICORA.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA No. 1: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2025-0220 por el término de **UN (01) MES Y CUATRO (04) DÍAS, es decir, desde el doce (12) de noviembre de 2025 HASTA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025.**

CLAUSULA SEGUNDA. ADICIÓN No. 1: Adicionar al valor del contrato 2025-0220 la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$4.060.000,00), IVA INCLUIDO**, este valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de la prórroga y adición.

PARÁGRAFO. El valor mencionado se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 20250998 del 29 de octubre de 2025, (Rubro 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12 y Denominación: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción), por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$4.060.000,00), expedido** por el responsable del presupuesto de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a actualizar los amparos de las garantías establecidas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2025-0220**, una vez se suscriba este documento, debiendo allegarlas a **FONDECÚN**.

PARÁGRAFO. La Supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberán adelantar las gestiones correspondientes en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones que haya a lugar.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. **2025-0220** no mencionadas y/o no modificadas en el presente documento y en consecuencia son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

Por FONDECÚN

*Se aprueba y suscribe a través de la
Plataforma transaccional SECOP II*

IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO
Subgerente Técnico

Por EL CONTRATISTA

*Se aprueba y suscribe a través de la
Plataforma transaccional SECOP II*

JENNIFER MENDEZ TICORA
Contratista

Reviso aspectos jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica (Vo.Bo Secop II)

Luis Nicolas Quitian – Abogado asesor OAJ

Revisó aspectos técnicos: Ivonn Tatiana Patiño Páez – Gerente de Proyecto (Fondecún 25-010) *Tatiana Patiño*

Elaboró: Leysmer Sadid Gutiérrez Hernández – Abogado contratista *Leysmer Sadid*

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



2025MC-272
**Gobernación de
Cundinamarca**